

CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO


En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2023.

REUNIDOS


De una parte **D. FRANCISCO JAVIER CABRERA AMADOR**, mayor de edad, titular del DNI43781096-K, y domicilio a estos efectos en Calle el Puente, 2, 38639, San Miguel de Abona.

Y de otra parte, **D. JUAN ANTONIO ALONSO BARRETO**, mayor de edad, titular del D.N.I. número 43618887-P y domicilio a estos efectos en Calle Jesús Hernández Guzmán, 2, planta C, 38110, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN



D. FRANCISCO JAVIER CABRERA AMADOR, en calidad de Presidente del CÍRCULO DE EMPRESARIOS DEL SUR DE TENERIFE - CEST, (en adelante, "el PATROCINADO") con C.I.F: G38534434 y domicilio en Calle Baleares 1, Torviscas Alto CP 38660 Adeje (Santa Cruz de Tenerife), e inscrito en el Grupo 1 / Sección 1- Asociaciones / con el Número Canario de Inscripción 23734 (G1/S1/23734-18/TF), en el Registro de Asociaciones de Canarias.



D. JUAN ANTONIO ALONSO BARRETO, en nombre y representación de GESTION DEL MEDIO RURAL CANARIAS S.A. (en adelante, "la PATROCINADORA") con N.I.F. A38075750, constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario de Santa Cruz de Tenerife D. Carlos Llorente Núñez el día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, con el número 1070 de protocolo, con domicilio social en C/ Jesús Hernández Guzmán 2, C Pol.Ind. El Mayorazgo en Santa Cruz de Tenerife, en su calidad de Apoderado según consta en Acta del Consejo de Administración de fecha quince de junio de dos mil veinte y tres.

En lo sucesivo, **CÍRCULO DE EMPRESARIOS DEL SUR DE TENERIFE - CEST** y **GESTIÓN DEL MEDIO RURAL CANARIAS S.A.** se les denominará conjuntamente "las Partes".

MANIFIESTAN

Que estando las Partes debidamente facultadas para actuar en la representación que ostentan, según acreditan, reconociéndose, recíprocamente, plena legitimidad y capacidad para suscribir, obligarse y formalizar el presente **CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO**, y a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

EXPONEN

- I. Que, **CÍRCULO DE EMPRESARIOS DEL SUR DE TENERIFE - CEST** es una asociación que aglutina empresas de todos los sectores empresariales, pymes, empresas, profesionales y autónomos, con el objetivo fundamental según sus estatutos la promoción, fomento, adecuación, remodelación, gestión y defensa a todos los niveles de todas las actividades empresariales y profesionales que se desarrollen en su ámbito territorial, así como contribuir con nuestro esfuerzo y experiencia al fomento, promoción y desarrollo de la isla de Tenerife.
- II. Que, **GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.** está interesada en la utilización de los medios de que dispone el **CÍRCULO DE EMPRESARIOS DEL SUR DE TENERIFE - CEST**, para sus fines divulgativos y de imagen de su identidad a cambio de una contraprestación económica.
- III. Que, el **CÍRCULO DE EMPRESARIOS DEL SUR DE TENERIFE - CEST**, está interesado en llevar a cabo las actividades de patrocinio de la denominación, marcas y logotipos de **GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.** con el objeto de que aquellos aparezcan en los soportes designados por el Patrocinador y tengan presencia en las actividades que se realicen dentro del **VI Encuentro del Sector Primario y la Restauración GASTROSUR 2023**.
- IV. Que, en vista de lo anterior, ambas Partes de común acuerdo llevan a efecto el presente Contrato con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del Contrato.

El presente Contrato tiene por objeto el patrocinio de la denominación, marcas comerciales y logotipos de la PATROCINADA, que se designan en el ANEXO I al presente Contrato por parte de la PATROCINADORA.

En concreto, la PATROCINADA se compromete a realizar publicidad de la PATROCINADORA en cuanto a los actos públicos y dentro del plan de medios y comunicación y de sus acciones publicitarias o de marketing del **VI Encuentro del Sector Primario y la Restauración GASTROSUR 2023** que se celebrará el 26 de octubre de 2023 en el Mercado del Agricultor de San Isidro en el Municipio de Granadilla de Abona (Tenerife).

SEGUNDA.- Condiciones de la publicidad.

En cumplimiento del presente Contrato, la PATROCINADA se compromete a la publicación de la imagen y marca de la PATROCINADORA de la siguiente forma:

Patrocinio del VI Encuentro del Sector Primario y la Restauración GASTROSUR 2023

a) Plan de medios y comunicación


El Plan de medios y acciones publicitarias incluye las siguientes medidas:

- Difusión en la página web CEST y en sus redes sociales:
 - <https://www.cest.org/>
 - <https://www.facebook.com/cestorg>
- Prensa escrita insular (inserción en los principales medios de mayor tirada).
- Inserción de cuñas en radio, TV y contenidos digitales, Digital del Sur, Onda Tenerife, Sol del Sur, COPE.
- Programa en Directo el día del evento, por parte de Onda Tenerife. Su programa de la mañana.
- Colaboración en la difusión de las Administraciones: Ayuntamientos de la isla de Tenerife, Cabildo, Gobierno de Canarias y otros.
- Difusión por parte de patrocinadores privados.
- Difusión en establecimientos turísticos del sur de la Isla.
- Difusión por parte del resto de asociaciones insulares, CEOE Tenerife, Asociaciones empresariales municipales de la isla de Tenerife.
- Difusión por parte de las asociaciones, más importantes, de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con las que el CEST tiene convenios de colaboración firmados, para este fin, ASEME CANARIAS y FENORTE.



b) Acciones publicitarias o de marketing

- Creación de cuñas (visuales y audios), y difusión por los distintos medios antes mencionados.
- Creación de contenidos previos, durante y después del evento.
- Vídeos: promocionales suministrados por las Administraciones, contenidos propios, Congreso, Banners publicitarios de empresas y Asociaciones, antes y durante el evento.
- Roll up, Photocall y otras estructuras, con los logotipos de los patrocinadores y coorganizadores.
- Vallas publicitarias, en dos puntos, del sur de la isla.



Impresiones Redes Sociales Propias (CEST Facebook): 250.000 impactos.

La PATROCINADA deberá ostentar los signos distintivos de la PATROCINADORA según las características gráficas, de colores y denominativas que constan en el Anexo I a este Contrato. A tal efecto, la PATROCINADORA incorpora la fotografía ilustrativa.

Dado el carácter variable de dichos signos distintivos, ambas Partes acuerdan que tales signos distintivos puedan variar y modificarse de tiempo en tiempo. A tal efecto, ambas Partes se notificarán por los medios previstos en el presente Contrato cualesquiera modificaciones de las citadas.

TERCERA.- Contraprestación (cuantía y pago).

La PATROCINADORA se compromete a abonar las siguientes cantidades:

1. *Por el Patrocinio del VI Encuentro del Sector Primario y la Restauración GASTROSUR 2023 la cantidad total de 15.000€, IGIC incluido.*
2. *Por el Patrocinio del VI Encuentro del Sector Primario y la Restauración GASTROSUR 2023:*
3. *El pago se realizará por transferencia bancaria a los 30 días después de su conformidad por parte de GMR Canarias, siendo el plazo máximo para dar la conformidad a la factura de 30 días desde la presentación de la misma. La factura debe emitirse una semana posterior a la realización del evento con la aportación de la memoria justificativa del patrocinio que deberá de incluir un reportaje fotográfico y el plan de medios utilizado para la comunicación de la Feria. El método de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria de la que es titular la PATROCINADA, que se corresponde con los siguientes datos:*

- *Entidad: Caja Siete.*
- *IBAN: ES35 3076 0570 2322 8972 0423*




CUARTA.- Duración del Contrato.

El presente Contrato finalizará automáticamente a la finalización del patrocinio pactado el 26 de octubre, terminando la vigencia del presente Contrato, sin necesidad de comunicación previa alguna.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad PATROCINADORA.

De acuerdo con el presente Contrato, la PATROCINADORA quedará obligada a:

- a) El pago de la remuneración pactada a la PATROCINADA.
- b) La entrega de los fotolitos, fotografías, disquetes, CDs o cualquier otro soporte al que se hubiera incorporado los signos distintivos objeto de patrocinio en condiciones tales que permitan su serigrafiado posterior sin requerir más operación que las necesarias para fijar los signos distintivos en los objetos o elementos de la PATROCINADA.
- c) Gestionar y contratar cuantos seguros sean necesarios para cubrir los riesgos derivados

de daños a cosas o personas que puedan causarse como consecuencia de la utilización de los objetos o elementos de la PATROCINADA.

- d) Recabar cuantas autorizaciones, administrativas o particulares, sean precisas para la mayor efectiva de lo acordado en el presente Contrato.
- e) Reponer los signos distintivos en el caso de que éstos se hubiesen perdido, deteriorado o dañado de tal manera que no fuese posible reconocerlos debidamente.
- f) Responder de las consecuencias que se puedan derivar para la PATROCINADA de la realización del presente patrocinio en condiciones de ilegalidad o de incumplimiento de la legislación en materia de publicidad.

SEXTA.-Obligaciones de la PATROCINADA.

De acuerdo con el presente Contrato, la PATROCINADA estará obligada a:

- a) La realización de un Gastronomercado en el municipio de Granadilla, en el que se habilitarán 4 zonas bien diferenciadas.
 - En la primera zona, se llevará cabo un mercadillo de exposición, degustación y venta de productos, por parte del sector primario, fomentando la promoción del producto local.
 - Se designará una zona específica, con stands informativos para aquellas empresas colaboradoras o administraciones públicas que deseen exponer sus productos.
 - También contará con un escenario, donde se llevarán a cabo las presentaciones y charlas previstas, por parte especialistas del sector primario y técnicos representantes de las administraciones públicas participantes.
 - Por otro lado, se habilitará una zona de degustación, en la que se ofrecerán diferentes menús, que serán elaborados por las empresas de restauración que colaboren en esta VI edición del evento.
- b) Inclusión de los logotipos físico y digital en webs, mailing, cartelería impresa, photocall, invitaciones y programa. Los logotipos están detallados en el Anexo I del contrato.
- c) Mención en todas las promociones que, por motivo de GASTROSUR, se hagan en las redes sociales.
- d) Proyección de video de spot promocional en formato digital apropiado, en pantallas digitales habilitadas durante la celebración del congreso y que tendrá que ser elaborado y entregado por su corporación al CEST, 12 días antes de la fecha del evento, enviándolo al email: cest@cest.org.
- e) Participación en al menos una ponencia y/o mesa de debate o charlas informativas de GASTROSUR. Presencialidad de la administración en la inauguración.
- f) Toda acción de difusión, comunicación y promoción relativas a la celebración de GASTROSUR.

SÉPTIMA.- Lugar de entrega de los signos distintivos y demás material.

La PATROCINADORA hará entrega de los signos distintivos y el resto de material a la PATROCINADA, tratándose de materiales de promoción tales como cartelería y roll ups para incrementar el

recuerdo de marca en cada una de las actividades descritas con anterioridad.

OCTAVA.- De la extinción del Contrato.

El Contrato se podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.
2. Por acuerdo de las Partes por escrito.
3. Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o la suspensión de pagos, quiebra, concurso o embargo de bienes de alguna de ellas a menos que se garantice de cualquier forma la deuda.

Ambas Partes convienen que el incumplimiento del presente Contrato dará derecho a la Parte cumplidora a recibir una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado por la otra Parte.



NOVENA.- Nulidad de estipulaciones y validez del Contrato.

La declaración de nulidad, en todo o en parte, de cualquier estipulación del presente Contrato no afectará a la ejecutividad del resto del mismo, quedando excluida dicha estipulación o dicha parte del presente Contrato.



DÉCIMA.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente Contrato suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial de la PATROCINADORA.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Contrato por parte de la PATROCINADA de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de la PATROCINADORA, facultará a ésta para instar la resolución del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Carácter mercantil de la relación contractual.

El presente Contrato tiene exclusivamente carácter mercantil, y se regirá por sus propias cláusulas, y en lo en ellas no dispuesto, por lo previsto en las leyes especiales de aplicación, en el Código de Comercio y por los usos mercantiles.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificaciones.

Toda notificación que deba practicarse entre las Partes, por razón del presente Contrato, se llevará a cabo por escrito y en el domicilio de éstas, y se entregará personalmente, por correo certificado

con acuse de recibo, burofax, conducto notarial, o por cualquier otro medio escrito que permita tener constancia de su recepción y del contenido de la comunicación.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción y competencia.

Para todas las cuestiones o desacuerdos que pudieran suscitarse en relación con el presente Contrato, ambas Partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, renunciando expresamente a su fuero propio.

Y como prueba de conformidad con lo que antecede las Partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.



CÍRCULO DE EMPRESARIO Y PROFESIONALES DEL SUR DE TENERIFE - CEST
FRANCISCO JAVIER CABRERA AMADOR



GMR Canarias
GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.
JUAN ANTONIO ALONSO BARRETO
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO I

Logotipos a utilizar en los soportes indicados.

